



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- A los señores Senadores Nacionales representantes de las provincias patagónicas y a los señores Diputados Nacionales representantes del pueblo de dichas provincias, que vería con agrado que al tratarse la reforma de la ley n° 23.018 defiendan adecuadamente los legítimos intereses de la región patagónica, manteniendo la plena vigencia de los beneficios contemplados en la norma, para que ésta siga siendo una efectiva herramienta de promoción de los puertos patagónicos, de exportación de mercaderías originarias de la región y de industrialización en la región de productos o materias primas ajenas a la misma.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, los Poderes Ejecutivos de las restantes provincias que conforman la región patagónica, las Legislaturas de dichas provincias y el Parlamento Patagónico, que verían con agrado se realicen todas las gestiones necesarias para el mantenimiento de los beneficios establecidos por la ley nacional n° 23.018 y que su modificación por parte del Honorable Congreso de la Nación no implique la desnaturalización de los fines que, originariamente, motivaron su sanción.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 61/1997**